



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DIRECTORAL N.º 172-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 30 DIC. 2021

**VISTO:**

El Informe N°208-2021-MIDAGRI-PEPP/OAL, Informe N°209-2021-MIDAGRI-PEPP/OAL, Informe N°045-2021-MIDAGRI-PEPP/OPPS, Informe N°046-2021-MIDAGRI-PEPP/OPPS, ambos con Proveído de Dirección Ejecutiva, e Informe N°279-2021-MIDAGRI-PEPP/OA, Informe N°280-2021-MIDAGRI-PEPP/OA, Informe N°277-2021-MIDAGRI-PEPP-OA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene a su cargo conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión, entre otros, de los recursos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos que regulan la administración pública, y en tal sentido es responsable de la correcta, eficiente y transparente utilización de los mismos;

Que, siendo esto así: es necesario orientar respecto a las acciones de seguimiento y evaluación de las acciones del Sistema de Control Interno, con relación a las medidas de control y remediación, plasmadas en los planes de acción anuales respectivamente; asimismo, es necesario regular los lineamientos para identificar aquellos factores que afecten el cumplimiento de plazos y estándares establecidos en la priorización de productos, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, estableciendo las recomendaciones y mejoras correspondientes;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N°001-2015-MINAGRI-PEPP/OPP, aprobado con Resolución Directoral N°015-2015-MINAGRI/PEPP-CD/DE, de fecha 22 de enero del 2015, el jefe de la Oficina de Administración, ha emitido el Informe N°279-2021-MIDAGRI-PEPP/OA, justificando su aprobación, así mismo cuenta con opinión favorable de las Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal, por lo que requiere ser aprobada por acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°428-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú en proceso de implementación, aprobado por Resolución Ministerial N.º 153-2016-MINAGRI, y con la visación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado "**LINEAMIENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y REMEDIACIÓN**" en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, a fin de orientar respecto a las acciones de seguimiento y evaluación de las acciones del Sistema de Control Interno, con relación a las medidas de control y remediación, plasmadas en los





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION DIRECTORAL N.º 172-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 30 DIC. 2021

planes de acción anuales respectivamente, la misma que en catorce (14) folios forma parte de la presente en calidad de anexo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el documento denominado "**LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR FACTORES QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LOS PRODUCTOS**" con la finalidad de identificar aquellos factores que afecten el cumplimiento de plazos y estándares establecidos en la priorización de productos, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, estableciendo las recomendaciones y mejoras correspondientes, la misma que en doce (12) folios forma parte de la presente en calidad de anexo, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración, efectuar las acciones administrativas que le competen para la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Directiva.

**ARTICULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO** toda norma o disposición de carácter institucional que se oponga a la presente Directiva.

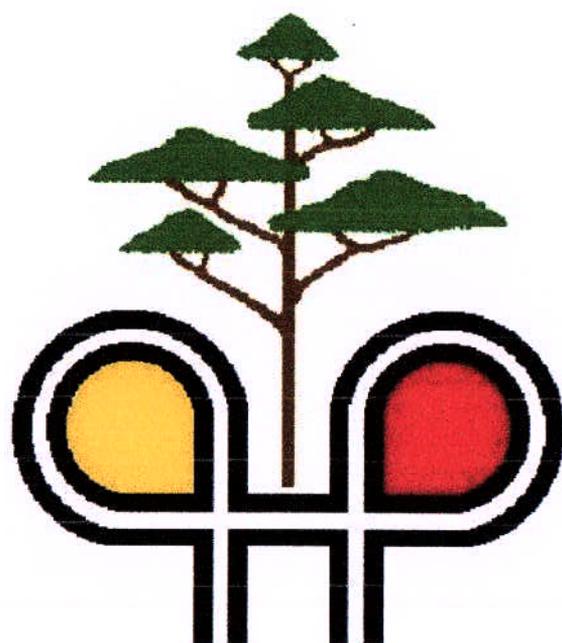
**ARTICULO QUINTO.- HÁGASE** de conocimiento del tenor de la presente resolución a la Oficina de Administración, de Asesoría Legal, Programación, Presupuesto y Seguimiento, y demás dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazú, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



CUT: 1540-2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ**  
**(PEPP)**



**LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR FACTORES  
QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y  
ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LOS  
PRODUCTOS**

**2021**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ**  
**(PEPP)**



**LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR FACTORES  
QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y  
ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LOS  
PRODUCTOS**

**2021**

# LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR FACTORES QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LOS PRODUCTOS

Formulado por: Oficina de Administración

Fecha: 30 DIC 2021

## I. OBJETIVO

Regular los lineamientos para identificar aquellos factores que afecten el cumplimiento de plazos y estándares establecidos en la priorización de productos, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, estableciendo las recomendaciones y mejoras correspondientes.

## II. FINALIDAD

Lograr que el Proyecto Especial Pichis Palcazú, en la gestión de los productos priorizados identifique los factores que afecten el cumplimiento de plazos y estándares establecidos; en la implementación del Sistema de Control Interno, causando el impacto positivo en la gestión institucional.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- 3.4 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

## IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos y unidades orgánicas del Proyecto Especial Pichis Palcazú, responsables del cumplimiento de los plazos y estándares establecidos en la priorización de productos, así como la implementación de las medidas de control, establecidas en los Planes de Acción Anual correspondientes, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Contraloría General de la República promueve la implementación del control interno en las entidades del Estado, para que la gestión de los recursos, bienes y operaciones se efectúe eficientemente y se logre los objetivos institucionales, para tal efecto dicta la normativa técnica para orientar la efectiva implantación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.



- 5.2 La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, estableciendo obligaciones y responsabilidades para el Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno (en adelante, SCI).
- 5.3 La efectividad de la implementación del SCI depende en gran medida del cumplimiento de las actividades, además de los plazos y estándares establecidos en la priorización de productos.
- 5.4 Es necesario llevar un a cabo un proceso de sensibilización y socialización sobre el Control Interno con el objeto de persuadir e involucrar a todos los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el rol activo que desempeñan en la implementación del SCI, precisando que la responsabilidad de implementar y fortalecer el Control Interno institucional no es exclusiva de la Dirección Ejecutiva ni del Equipo de Trabajo Operativo sino de toda la organización. No es competencia del Órgano de Control Institucional la implementación del SCI.

## 5.5 DEFINICIONES

### 5.5.1 Ambiente de control interno

Está referido a cómo los órganos de dirección y de la administración de una organización estimulan e influyen en su personal para crear conciencia sobre los beneficios de un adecuado control.

### 5.5.2 Control Interno

Es un proceso integral de gestión, reconocido como una herramienta para que una organización pueda dar cumplimiento a sus objetivos institucionales.

Es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la institución.

En resumen es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.

Las entidades del Estado deben implementar obligatoriamente sistemas de control en sus actividades, procesos, recursos y operaciones.

### 5.5.3 Eje Cultura Organizacional

El eje Cultura Organizacional está integrado por los componentes ambiente de control e información y comunicación. Este eje promueve la generación de condiciones adecuadas para el logro de los objetivos institucionales. Es decir, que la entidad fortalezca la gestión con una estructura orgánica adecuada, asignación clara de responsabilidades, canales de comunicación efectivos, procesos para el reclutamiento y retención del personal calificado, y un entorno organizacional favorable para el ejercicio de prácticas, valores éticos y reglas de conducta.

### 5.5.4 Eje Gestión de Riesgos

El eje Gestión de Riesgos está integrado por los componentes evaluación de riesgos y actividades de control. Este eje comprende la identificación y



valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.

#### 5.5.5 Eje Supervisión

El eje Supervisión comprende el componente supervisión. Este eje comprende el conjunto de acciones que permiten dar cuenta de la implementación del SCI, a través del Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual elaborado en función del desarrollo de los ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos, y la Evaluación Anual de la implementación del SCI.

#### 5.5.6 Plan Estratégico Institucional (PEI)

Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales.

#### 5.5.7 Producto

Bien o servicio que proporcionan las entidades/dependencias del Estado a una población beneficiaria con el objeto de satisfacer sus necesidades.

#### 5.5.8 Riesgo

Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad/dependencia

#### 5.5.9 Sistema de Control Interno

Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en la entidad, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Este conjunto de medidas, normas, actividades, entre otras acciones se agrupan en tres ejes: 1) Cultura Organizacional, 2) Gestión de Riesgos y 3) Supervisión.

#### 5.5.10 Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno

La implementación del Sistema de Control Interno, es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración y todas las Unidades Orgánicas del PEPP. En esa línea, a fin de facilitar la coordinación e impulsar la implementación del Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los Objetivos Institucionales

#### 5.5.11 Sanciones por no implementar el SCI

Si no se implementa el Sistema de Control Interno, la normativa ha previsto sanciones del tipo falta administrativa funcional y si se cometieran



faltas indebidas dentro del sistema, se puede llegar a una sanción civil o penal.

## VI. MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1 La priorización de productos, se efectúa en el eje Gestión de Riesgos, consecuentemente, se establece en dicho eje, los plazos y estándares a cumplirse.
- 6.2 Para implementar el eje Gestión de Riesgos, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI y los órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del mismo, deben ejecutar los siguientes pasos:

### Paso 1: Priorización de Productos

#### a. Identificar los productos

La identificación de los productos que van a ser incorporados en el control interno depende del instrumento de gestión con el que disponga el Proyecto Especial Pichis Palcazú:

1. En caso el Proyecto Especial Pichis Palcazú, cuente con Plan Estratégico Institucional (PEI), identifica las Acciones Estratégicas Institucionales que se derivan de los Objetivos Estratégicos Institucionales de Tipo I (bienes o servicios finales entregados a usuarios externos a la entidad). Estas Acciones Estratégicas Institucionales constituyen los productos.
2. En caso el Proyecto Especial Pichis Palcazú, sea parte de uno o varios Programas Presupuestales, según competencia y ámbito geográfico, puede considerar la cadena de valor, contenida en la matriz del marco lógico de dicho programa. En dicha cadena de valor se pueden identificar directamente los productos (en los programas presupuestales los bienes o servicios finales entregados a usuarios externos a la entidad se denominan productos).
3. En caso el Proyecto Especial Pichis Palcazú, no cuente con un PEI o no sea parte de un programa presupuestal, puede utilizar alguno de los siguientes documentos de gestión para la identificación de los productos: i Plan de Desarrollo Institucional. ii Plan de Desarrollo Concertado, iii Plan Estratégico Institucional del pliego. Es importante mencionar que, si el Proyecto Especial Pichis Palcazú, participa en un Programa Presupuestal, debe verificar si existe vinculación entre los productos de este programa con las Acciones Estratégicas Institucionales (del PEI), a fin de evitar que se registren los mismos productos, debido a que puedan tener denominaciones distintas, pero se refieran al mismo producto. De otro lado, si las Acciones Estratégicas Institucionales están conformadas por más de un bien o servicio final, cada uno de ellos constituye un producto que debe ser tomado en cuenta en la priorización.



#### b. Priorizar los productos

Una vez completado el paso anterior, se priorizan los productos considerando, entre otros, uno o varios de los siguientes criterios:

- **Relevancia para la población:** productos que son parte de las políticas del pliego, entre otros servicios que brinde directa o indirectamente el Proyecto Especial Pichis Palcazú, de acuerdo a su misión institucional.
- **Presupuesto asignado al producto:** productos cuya asignación presupuestal sea mayor.
- **Contribución al logro del Objetivo Estratégico Institucional de Tipo I (PEI) o Resultado Específico (Programa Presupuestal):** productos que son necesarios para lograr los cambios o efectos esperados en una determinada población.
- **Desempeño:** productos que presentan bajo desempeño. Esta calificación es establecida por la propia entidad, tomando en cuenta los niveles de cumplimiento de los indicadores establecidos en el PEI u otro documento de gestión de la entidad. Asimismo, puede utilizarse información de otras fuentes oficiales como el Instituto Estadística de Informática, Ministerio de Economía y Finanzas, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, entre otros.

Finalmente, se elabora una propuesta de productos priorizados, la misma que es expuesta al Titular de la entidad para su conformidad y aprobación.

## Paso 2: Evaluación de Riesgos

### a. Identificar los riesgos

Por cada producto priorizado, se identifican los riesgos que afecten su provisión. Para ello, pueden utilizarse las siguientes herramientas de recojo de información: entrevistas, encuestas, talleres participativos, lluvia de ideas, diagrama o ficha técnica de procesos, entre otros.

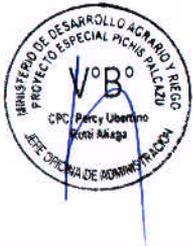
La ejecución de dichas herramientas debe ser participativa, objetiva y transparente.

### b. Valorar los riesgos

Por cada riesgo identificado se procede a valorar su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar en la provisión del producto priorizado. Estos dos valores se multiplican para obtener el nivel de riesgo, que puede ser: bajo, medio, alto y muy alto. A partir de dicha información, el aplicativo del SCI generará un mapa de riesgos que permite visualizar de forma sencilla el nivel de los riesgos identificados.

### c. Determinar la tolerancia al riesgo

Identificado los riesgos y sus niveles, la entidad determina cuáles de ellos van a ser reducidos a través de medidas de control, de acuerdo a la tolerancia al



riesgo que la entidad establezca, según los criterios que se proponen a continuación: i Las entidades del grupo 1, establecen medidas de control, al menos para los riesgos que presentan niveles medio, alto y muy alto. ii Las entidades del grupo 2 y 3, establecen medidas de control, al menos para los riesgos que presentan niveles alto y muy alto. La información obtenida en el presente paso se registra en el aplicativo informático del SCI.

### **Paso 3: Plan de Acción – Sección Medidas de Control**

#### **a. Establecer las Medidas de Control**

Por cada riesgo determinado en el paso anterior, debe establecerse las medidas que permitan reducirlo de manera eficaz, oportuna y eficiente. Estas medidas constituyen las medidas de control y pueden ser definidas como las políticas, procedimientos, técnicas u otros mecanismos que permiten reducir dicho riesgo. Para establecer dichas medidas pueden utilizarse las siguientes herramientas de recojo de información: entrevistas, encuestas, talleres participativos, lluvia de ideas, panel de expertos, entre otros. A través de estas herramientas, deben realizarse preguntas orientadas a identificar las medidas que permitan lograr la máxima reducción del riesgo y sean factibles de implementar por la entidad.

#### **b. Elaborar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control**

Por cada medida de control que se ha establecido, debe identificarse al órgano o unidad orgánica que estará a cargo de su ejecución, el plazo, los medios (evidencia o sustento) que permitirán verificar su cumplimiento y, a modo de comentarios u observaciones, debe señalarse la información que sea relevante para asegurar el cumplimiento de dicha medida.

#### **c. Aprobar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control**

Posteriormente, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI debe visar el plan elaborado y remitirlo al Titular de la entidad para su revisión y aprobación. Para ello, debe imprimirse el "Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control", desde el aplicativo informático del SCI. Cabe señalar que la entidad puede aprobar un plan por cada producto priorizado, tomando en cuenta el número de productos que deben priorizar anualmente, y conforme sean aprobados deben ser integrados al Plan de Acción Anual. Aprobado el citado Plan, debe ser digitalizado (formato PDF) y adjuntado en el aplicativo informático del SCI, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. A continuación, debe ser remitido a los órganos o unidades orgánicas que se encuentran a cargo de la ejecución de las medidas de control.

### **6.3 Factores que afectan el cumplimiento de los plazos y estándares establecidos en los productos**

#### **a. Problemas de desconocimiento de la importancia del control interno.**

Otra debilidad recurrente en la gestión pública, es la limitada priorización del control y la evaluación. Se presta mayor importancia a las fases de planificación y ejecución de los recursos recibidos, dejando el control y la evaluación como segunda prioridad.



En general, existe un desconocimiento de la naturaleza del control interno; el concepto y función del control interno se suele vincular (erróneamente) al control gubernamental ejercido por la CGR, y por tanto, ajeno a decisiones de gestión de los responsables en cada entidad pública.

Generalmente, se considera que el Órgano de Control Institucional (OCI) es el responsable del control interno; sin embargo, esta es una extensión de la CGR en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, como parte del Sistema Nacional de Control y no le corresponde el diseño e implementación del control interno sino su promoción y evaluación en el marco de las funciones del control gubernamental.

Vale aclarar nuevamente que el diseño, implementación y seguimiento del control interno, es de responsabilidad exclusiva de la entidad y de la gestión pública como parte de su ciclo de gestión.

**b. Poca coordinación entre los sistemas administrativos y el control.**

En general, los sistemas administrativos son definidos como “los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los poderes del Estado, los organismos constitucionales y los niveles de gobierno”.

En ese sentido, se confirma que dichos sistemas son un conjunto de reglas que establecen procedimientos a ser utilizados por la administración pública al organizar, ejecutar o administrar el Estado. Los sistemas administrativos pueden ser entendidos como mecanismos de control obligatorio y preventivo, que operan al interior del Estado, para reducir el problema de urgencia que se presenta con mayor frecuencia en la administración pública.

Ahora bien, según el diseño actual, cada uno de estos sistemas administrativos opera de modo independiente del resto de sistemas y en alguna medida de forma aislada para el cumplimiento de sus funciones.

Esto provoca que la necesaria coordinación que debe existir, por ejemplo, entre las áreas que planifican la forma en que las decisiones tomadas por los responsables de la organización estatal serán hechas realidad, la asignación de los recursos financieros necesarios para hacer que las actividades planificadas puedan ser ejecutadas (presupuesto) y la efectiva contratación y/o adquisición de los bienes y servicios para hacer efectiva las actividades programadas (abastecimientos y/o logística) no ocurra, dando como resultado que los responsables de hacer realidad los objetivos de la política pública a través de la gestión de los recursos asignados no cuenten con los elementos para lograr ello.

En ese sentido, las entidades operativas, quienes implementan dichos sistemas administrativos, deben dar cuenta a cada ente rector de forma independiente.

**c. Problemas de diseño e implementación del control interno a nivel institucional**



La entidad ha implementado su sistema de control interno en aplicación de las normas aprobadas por la CGR según su propia interpretación y nivel de desarrollo organizacional. La implementación del control interno, al no ser un requisito en el ciclo de gasto, no suele considerarse indispensable para el funcionamiento de la entidad y por tanto la motivación de su desarrollo se ha dado a iniciativa de la propia gestión, los requerimientos de mercado (las empresas públicas) y principalmente por el requerimiento de la CGR a partir del OCI.

**d. No se visibilizan los avances en control que hace el PEPP.**

Los avances en control que hace el PEPP, al no estar estructurados, formalizados ni sistematizados como procesos internos, no pueden ser adecuadamente identificados por la CGR; así, como es natural, en los casos que se realice una evaluación ex-post externa, difícilmente podrán identificarse y validarse dichos avances.

Esto se debe a que, a pesar que el PEPP podría tener mecanismos de control interno propios, no están suficientemente estructurados para ser medidos, controlados y mejorados y por tanto tampoco podrán ser usados para rendir cuentas a la ciudadanía.

- e. La ley y las normas legales aprobados por la CGR que orientan la implementación del control interno en todas la entidades a nivel estratégico y operativo, siguen actualmente el patrón estándar aprobado por el COSO. Si bien este patrón ha evolucionado para adaptarse a las necesidades actuales, orienta la implementación del control interno hacia el mero cumplimiento de la norma, que le da rigidez y menos margen de maniobra.
- f. En la medida que los sistemas administrativos no están articulados entre sí, ni operan a partir de un mismo lenguaje, el establecimiento de un mecanismo de control interno que articule los puntos de control y luego los estructure a nivel de un sistema de control interno, puede ser una tarea enorme y compleja que exigirá no solo el compromiso de la alta dirección, sino también la aprobación de recursos y personal que se encargue de dicha tarea. Solo de este modo se le dará cierta garantía de sostenibilidad.
- g. La alta rotación de personal clave que comience a trabajar en la implementación del sistema de control interno a partir de los puntos de control puede ser muy perjudicial para su desarrollo.
- h. Insuficiente capacitación y entrenamiento:**

La capacitación trae grandes beneficios como mejorar la imagen institucional y su relación con los empleados; aumentar la productividad y calidad del servicio; de la misma manera trae consigo el aumento en la satisfacción del empleo y el desarrollo de sentido de progreso



## VII. RESPONSABILIDAD

### 7.1 Titular de la Entidad

Responsable del SCI en las entidades (Fomenta y supervisa la implantación y funcionamiento del SCI).

- ❖ Aprobar los planes de acción anuales, los productos priorizados y otros, derivados de la implementación del SCI.
- ❖ Solicitar a la CGR los accesos al aplicativo informático del SCI y ejecutar las acciones que aseguren el registro.

## 7.2 Órgano o Unidad Orgánica – UO responsable de la implementación del SCI (dirige, coordina y supervisa)

Unidad Orgánica con la máxima autoridad administrativa (otras entidades)

- ❖ Coordinar con las UO partícipes: la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.
- ❖ Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información que exige la Directiva y remitirlos al Titular de la Entidad.
- ❖ Capacita a las demás UO, en materia de control interno.

## 7.3 Otros Órganos o UO

Responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes.

- ❖ Coordinar con la UO responsable de la implementación del SCI: la ejecución de las acciones vinculadas a la implementación.
- ❖ Proporcionar la información requerida por la UO responsable de la implementación del SCI.
- ❖ Disponer la participación de personal con mayor experiencia y conocimiento sobre los **productos priorizados** o áreas de soporte.



## VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Identificados los factores que afectan el cumplimiento de los plazos y estándares establecidos en los productos, el PEPP, deberá:

### 8.1 Realizar el Seguimiento y Monitoreo periódico de los plazos y estándares establecidos en la priorización de productos.

Al respecto, la Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, deberá solicitar periódicamente los avances con relación a lo programado en los Planes de Acción Anuales, para verificar los mismos, además de evidenciar dichos avances. Asimismo, promoverá reuniones de coordinación con las unidades orgánicas que tengan que ver con los productos priorizados, para identificar problemas y determinar los correctivos necesarios, formalizando dichas reuniones con la suscripción de las actas correspondientes.

### 8.2 Promover y optimizar la eficiencia y eficacia de la entidad.



Si el control interno se orienta a promover directamente la eficiencia y eficacia de la entidad, la estrategia para su implementación será identificar mecanismos para verificar y evaluar la eficacia y pertinencia de los documentos de gestión (estratégica, directiva u operativa), o en su defecto, la eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad.

### 8.3 Cuidar y resguardar los recursos del Estado.

Si el control interno tiene como objetivo el cuidar y resguardar los recursos del Estado, entonces la estrategia será verificar y evaluar la existencia de mecanismos que busquen proteger los activos del Estado para su uso adecuado y racional, a través de la reducción de las posibilidades de desperdicio y pérdida de recursos.

### 8.4 Cumplimiento de la normatividad aplicable.

Si el control interno tiene como objetivo el cumplimiento de la normas legales aplicables, entonces la estrategia será evaluar que los actos de las entidades estén alineados con las normas legales y hacia el cumplimiento de lo que establecen los sistemas administrativos del Estado

### 8.5 Garantía de generar, mantener y distribuir información de calidad.

Si el control interno tiene como objetivo garantizar información de calidad en la entidad, entonces la estrategia será evaluar los mecanismos donde se crea, solicita, transmite, recepciona y almacena información.

### 8.6 Fomentar la práctica de valores.

Si el control interno tiene como objetivo fomentar la práctica de valores, la estrategia estará orientada entonces a evaluar conductas y comportamientos.

### 8.7 Promoción de la rendición de cuentas.

Si el control interno tiene como objetivo el promover la rendición de cuentas, entonces la estrategia se dirigirá a evaluar todos los mecanismos por los cuales se rinden cuentas dependiendo del público objetivo.

## IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### 9.1 Responsabilidad administrativa funcional

La inobservancia e incumplimiento a las obligaciones y responsabilidades referidas a la implementación y funcionamiento del SCI, generan responsabilidad administrativa funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 28716, pasible de sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

La entidad debe determinar la responsabilidad administrativa funcional de sus funcionarios y servidores públicos que contravengan la normativa que regula la implementación y funcionamiento del SCI.

## 9.2 Obligtoriedad y responsabilidad del registro de información y documentación en el aplicativo informático del SCI

Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad de su Titular y funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, a registrar y asegurar que la información y documentación registrada en el aplicativo informático del SCI evidencia la implementación del SCI y el cumplimiento de la presente Directiva, conforme a las funciones referidas a la implementación del SCI señaladas.

La información que se registre en el aplicativo informático del SCI tiene la condición de declaración jurada.

## X. FLUJOGRAMA

## XI. ANEXO



## FLUJOGRAMA DE LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR FACTORES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y ESTANDARES EN LOS PRODUCTOS

